

DECRETO

CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD Y A CONTINUACIÓN REALIZAR LA VALORACIÓN DEL SOBRE B (CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR)Y APERTURA Y VALORACIÓN SOBRE B (CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA) EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 701/2022 RELATIVO AL"Proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en C/ Jimmy Leyton, Damil, Faramontaos, Fiestras, Moreiras, Parada, Rebordechá, Laroá, San Pedro del Ayuntamiento de Xinzo de Limia"

Vista acta de la mesa de contratación de fecha 23 de mayo de 2022, según la cual la mesa de contratación resolvió:

"(...)A la vista de los precios ofertados por los licitadores, la mesa de contratación, procede a realizar los cálculos recogidos en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas para proceder a determinar si existe alguna oferta anormalmente baja.

Realizados los cálculos y teniendo en cuenta que las licitadoras Cobra Instalaciones y Servicios S.A. y Tecuni SAU pertenecen al mismo grupo, lo cual se ha tenido en cuenta según el artículo 86 del Real Decreto 1998/2001 de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por Grupo Integral Innovación Tecnológica S.L incurre en presunción de temeridad.

Por tanto de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas, se otorga a la licitadora Grupo Integral Innovación Tecnológica S.L un plazo de cinco días hábiles para que presente la justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en dichas condiciones."

Visto que el acta fue publicada en la plataforma de contratación del estado y puesta a disposición de la empresa Grupo Integral Innovación Tecnológica S.L para la recogida de la notificación correspondiente el mismo día 23 de mayo de 2022.

Vista la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de contratos del sector público:

- "Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley.
- 1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado."

Visto que transcurrido el plazo otorgado para la justificación de la oferta temeraria, no



se ha recibido justificación alguna.

Vista la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas que rige esta licitación, del siguiente tenor literal:

"(...)Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya arqumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión."

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, con motivo de la urgencia de la tramitación de este expediente.

SEGUNDO .- Convocar la mesa de contratación para el día **1/06/2022 a las 9:00 h,** para determinar la procedencia de la exclusión de la oferta presentada por la empresa Grupo Integral Innovación Tecnológica S.L y a continuación realizar la valoración de los criterios objetivos (sobre B).

TERCERO - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal.

DOCUMENTO ASINADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO

CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN VALORACIÓN SOBRE C
(CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR)Y APERTURA Y VALORACIÓN
SOBRE B (CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA) EN EL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN NÚM. 701/2022 RELATIVO AL"Proyecto de ahorro y eficiencia
energética en el alumbrado público en C/ Jimmy Leyton, Damil, Faramontaos, Fiestras,
Moreiras, Parada, Rebordechá, Laroá, San Pedro del Ayuntamiento de Xinzo de Limia"





Recibido en el Ayuntamiento informe de valoración del sobre C (criterios subjetivos) elaborado por don Sergio Rodríguez Rodríguez.

Vista la cláusulas decimosexta del pliego de cláusulas administrativas.

RESUELVO

PRIMERO .- Avocar la competencia delegada en Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, con motivo de la urgencia de la tramitación de este expediente.

SEGUNDO.- Convocar la mesa de contratación para el día **23/05/2022 a las 9:00 h.** para tomar conocimiento del informe de valoración del sobre C (criterios sometidos a juicio de valor) y proceder a dejar constancia de la puntuación otorgada según el mismo y posteriormente proceder a la apertura y valoración del sobre B que contiene los criterios objetivos. .

TERCERO - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal.

DOCUMENTO ASINADO ELECTRÓNICAMENTE

